



Alcaldía de Medellín
RESOLUCIÓN NÚMERO 202150031635 DE 16/03/2021.

Por medio de la cual se modifica la Resolución de reconocimiento de carácter oficial N° 11330 de diciembre 14 de 2.009, expedida a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARÍA MAZARELLO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 134 del Decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente





Alcaldía de Medellín

especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras Instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2.001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo Docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.

Según lo dispuesto por la Ley 749 de 2.002 en sus Artículos 6° y 7° reglamentados por los Artículos 2.5.1.4.2, 2.6.4.12. y 2.6.4.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2.015, para la articulación de la Educación Básica Secundaria y la Educación Media con la Educación Superior, las personas mayores de diez y seis (16) años que hayan obtenido el título de bachiller y/o la certificación de aptitud ocupacional o profesional CAP, cumplan con los criterios de homologación y los requisitos de acceso, podrán continuar su proceso formativo por ciclos propedéuticos e ingresar a los diferentes programas técnicos, tecnológicos y profesionales.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARÍA MAZARELLO** obtuvo reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución N° 11330 de diciembre 14 de 2.009 que le concedió la facultad de ofrecer el servicio público educativo en los correspondientes grados de los niveles Preescolar, Básica Ciclo Primaria, Ciclo Secundaria y Media Académica; la cual no ha sido modificada.

La Unidad Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación de Medellín, mediante oficio radicado N° 202020025952 de mayo 4 informó al Programa de Acreditación y Reconocimiento la viabilidad de la implementación de la media técnica especialidades **Salud y comercio/servicios** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARÍA MAZARELLO** y por medio del radicado 202020094356 de noviembre 24, aportó archivos de requisitos, en cuyo contenido se pudo constatar que la Institución Educativa aportó la siguiente documentación:

1. Carta elaborada por el Rector de la Institución solicitando la ampliación del servicio, identificando la especialidad y programa (s) de formación. Mediante radicado N° 202020094356 de noviembre 24, se aporta carta emitida por la rectora el 5 de marzo de 2020, en la cual se especifica que las especialidades son: Comercio con el Programa de formación Asistencia Administrativa y Salud con el Programa de formación Administración en Salud, ambas en convenio con el SENA.
2. Acuerdo del Consejo Directivo que avala la oferta de la media técnica en la especialidad y la correspondiente adopción de la modificación estructural al PEI. Mediante radicado N° 202020094356 de noviembre 24, es aportado el Acuerdo del Consejo Directivo N° 7 de abril 30 de 2020, en el que se aprueban los ajustes al PEI para las especialidades Comercio con el Programa de formación Asistencia Administrativa y Salud con el Programa de formación Administración en Salud, ambas en convenio con el SENA





Alcaldía de Medellín

3. Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución el ofrecimiento de la media técnica. Mediante radicado N° 202020094356 de noviembre 24, es aportada Acta N° 2 de abril 28 de 2020.
4. Convenio(s) suscrito con con el Ente articulador. Se aportan el Convenio Marco, la adición y el oficio del SENA que especifica ambas especialidades así, COMERCIO/SERVICIOS con programa Asistencia Administrativa y SALUD con Programa Administración en Salud.
5. Concepto de la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual emita informe de pertinencia y viabilidad de la media técnica en la especialidad: Se recibe para acreditar este requisito la carta de respuesta a la solicitud presentada por la Unidad Técnica y Tecnológica
6. Documento emitido por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes. Aportó acta con consecutivo 141 de febrero 21 y también oficio con radicado 202030165523 de junio 5/20.
7. Documento o Concepto que acredite la viabilidad financiera, para el ofrecimiento de la media técnica, emitido por la Subsecretaria Administrativa. Se acepta la documentación aportada por la Subsecretaría Administrativa y financiera que da cuenta de la no afectación presupuestal definida en clausula novena recursos del convenio suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín y el SENA.
8. Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física, en el sentido de ser adecuadas para la oferta educativa en el nivel de media técnica y en la especialidad. Se recibe oficio radicado N° 202020032577 de junio 2 de 2020 y el archivo Excel donde se registra que deben realizar “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y ADECUACION RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN”
9. Documento en donde conste el proceso de socialización. Mediante radicado N° 202020094356 de noviembre 24, es aportada acta 3 de agosto 13 de 2019 en la que se evidencia el proceso de socialización de las especialidades Salud y Comercio, así mismo, se incluyen las planillas de firmas de estudiantes y fotografías.
10. El PEI, el SIEE y Manual de Convivencia actualizados normativamente y ajustados a la oferta de la media técnica en la especialidad. Mediante radicados 202020094356 de noviembre 24 de 2020 y 202120019448 de febrero 25 de 2021, son anexados dando cumplimiento reglamentario.
11. Documento que dé cuenta de la pertinencia del contenido del PEI y los recursos. Es anexado.

Luego de la verificación de los documentos aportados e información proporcionada por parte de la Coordinación de Media Técnica, en el marco de los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y el Protocolo para el Trámite de Ampliación del Servicio Educativo -Media Técnica, los profesionales del Programa de Acreditación y Reconocimiento consideran procedente **emitir acto administrativo sin condición** que modifica el reconocimiento de carácter





Alcaldía de Medellín

oficial otorgado mediante Resolución N° 11330 de diciembre 14 de 2.009 emitido a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARÍA MAZARELLO** para que ofrezca el servicio educativo de media técnica y en él, las especialidades **Salud y Comercio/Servicios**

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el reconocimiento de carácter oficial otorgado mediante la Resolución N° 11330 de diciembre 14 de 2.009 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARÍA MAZARELLO**, en el sentido de facultarle el ofrecimiento del servicio educativo del nivel de mediatécnica y que en él, se impartan las especialidades **Salud y Comercio/Servicios**.

ARTÍCULO 2: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARÍA MAZARELLO**, podrá expedir certificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de Bachiller en Media Técnica especialidad Salud o Bachiller en Media Técnica especialidad Comercio/Servicios según cada plan de estudios, y por asuntos inherentes al rendimiento académico de la o el estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación media académica, será proclamado como Bachiller Académico.

ARTÍCULO 3: Los demás términos y apartes de Resolución N° 11330 de diciembre 14 de 2.009, a su vez modificada por los actos administrativos referidos en los considerandos del presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, y sus Decretos Nacionales Reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la media técnica.

ARTÍCULO 5: Es responsabilidad del Rector o Rectora de la Institución Educativa, mantener vigentes y actualizados los convenios y demás requisitos que dan lugar a la autorización de la media técnica, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO 1.- La Unidad Técnica y Tecnológica será la responsable de mantener actualizados los concenios para el desarrollo de la media técnica.

PARÁGRAFO 2.- Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.

ARTÍCULO 6: La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.

ARTÍCULO 7: Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 8: Notificar al Rector o Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARÍA MAZARELLO**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser notificada a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 9: Comunicar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Equipo Apoyo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Adriana Patricia Rodríguez Pérez Profesional Universitaria Programa Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder Proyecto Jurídico	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

